Y q su Merz Dixo lo acordado Mando
se lleue apuro y deuido efecto y lo firma
ron doy fee

Ldo Dn Franco ordoñez

Dn Antonio Josephi
mal Jimez Moraza

Jn Alonso Nuñez
El Procdor

D Santos de Cuenca
Hernandez Pinero

Antonio Joseph Carrasco Muñoz

Lizdo Gregorio Fernandez
Fernz Moya

Dn Jacinto Fernandez
Lorenzo

Dn Juan Sebastian
Gonzalez Conde

Ante mi
Alonso Manuel
Carreño Cutor

En la Villa de Cehegin en doce dias del mes de Marzo de mill setezientos y quarenta años los Sres Lizdo Dn Juan ordoñez Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor y Juez de Comision en virtud de Real orden de su mag en esta dicha Villa Dn Juan Desiderio Fernz Moya Abogado de los Reales Consejos Dn Alonso Nuñez de Vigora fiel executor y D. Santos de Cuenca Fernz Pinero fiel executor todos Rexidores Juntos como Concejo Justizia y Rexim^to de esta villa para tratar y conferir las Cosas pertenecientes a ambas Mages y bien Comun de esta Republica de ella se acordo lo sigte

Acordaron sus Merzes que por quanto se a esprimen